



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
ALFARO
(LA RIOJA)**

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE
ALFARO, A FAVOR DE ASOCIACIÓN PARA LA DEMENCIA DE ALZHEIMER,
CON DESTINO A PROMOCION SOCIAL EN ALFARO**

En Alfaro a 24 de julio de 2025

REUNIDOS

De una parte, DOÑA YOLANDA PRECIADO MORENO, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, con domicilio social en calle Las Pozas, nº 14 de la mencionada localidad, C.I.F. P-2601100G, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa en materia de régimen local.

De otra parte, DOÑA MATILDE GARCIA BEZUNARTEA, con D.N.I. XXXXXXX, y domicilio en Carretera Zaragoza, 44 bis, de Alfaro, que actúa en calidad de Presidenta de la Asociación para la Demencia de Alzheimer de Alfaro.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN:

El Presupuesto del Ayuntamiento de Alfaro, para 2025 y dentro de la base de ejecución 33^a figura la Asociación para la Demencia del Alzheimer con una concesión directa de 19.000 euros aplicables a la partida presupuestaria 231.48003, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La necesidad de propiciar un acercamiento eficaz de los servicios a los ciudadanos enfermos de Alzheimer y otras demencias y sus familiares, hace que la cooperación entre la Administración Local y la Asociación sea un principio básico.

La atención de los enfermos de Alzheimer, es fundamental para nuestra Administración Local, en el que la Asociación para la Demencia de Alzheimer, como entidad más cercana a estos ciudadanos y sus familias, adquiere una especial relevancia, porque previenen y retrasan la dependencia de las personas que presentan deterioro cognitivo, como el caso del Alzheimer u otras demencias, mediante intervenciones terapéuticas, realizadas por personal debidamente cualificado, y dirigidas a procurar el mantenimiento de capacidades y el mayor

grado posible de autonomía personal a los usuarios. Por ello, desde el Ayuntamiento de Alfaro, se quiere apoyar a la Asociación, en la atención a estas situaciones, y más concretamente, apoyar en la financiación del personal, en este caso el sueldo de cuatro meses del salario de la Técnica Socio-Sanitario y el año completo del personal de limpieza, lo que supone un coste total previsto que asciende a 24.016,70€.

La Asociación para la Demencia de Alzheimer, a través de su actividad consigue mejorar la calidad de vida del enfermo, del cuidador y de su familia y la sensibilización social de la problemática existente al respecto.

En base a su actuación la Asociación para la Demencia de Alzheimer ha elaborado la memoria del proyecto/actividad, para 2025. Existiendo una previsión de aportación de este Ayuntamiento de 19.000 euros, la aportación municipal tiene carácter limitativo desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo durante el año 2025 nunca podrá superar la cantidad de 19.000 euros, sin que necesariamente se tenga que recibir la cantidad total, ya que esta quedará sujeta a las diligencias que dentro del conjunto total de la actividad de la Asociación quedan subvencionadas, en este caso cuatro meses del salario de la Técnica Socio-Sanitaria y el año completo del personal de limpieza.

Con fecha 7 de mayo de 2025 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 19.000 euros para la Asociación para la Demencia de Alzheimer de Alfaro.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 65 y 67 del R.D.887/2006, de 21 de julio, el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfaro publicada en el B.O.R. nº 93 de fecha 15 de julio de 2.008, y las Bases de Ejecución del Presupuesto año 2025 base 33ª, sobre el procedimiento de concesión directa. La subvención será efectiva y concedida después de la firma del convenio, siendo la Sra. Alcaldesa facultada para la suscripción de la firma tras la Junta de Gobierno.

En su virtud, a la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Ayuntamiento de Alfaro y la Asociación para la Demencia de Alzheimer, ambas entidades suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
ALFARO
(LA RIOJA)**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 del M.I. Ayuntamiento de Alfaro a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA DEMENCIA DEL ALZHEIMER, para el desarrollo de actuaciones que conduzcan a la atención integral, personal y familiar de afectados/as por la enfermedad de Alzheimer, dentro del municipio de Alfaro, a través de su participación en la financiación del coste de cuatro meses del salario de la Técnica Socio-Sanitario y el año completo del personal de limpieza, lo que supone un coste total previsto que asciende a 24.016,70€.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 19.000 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que se reciban otras subvenciones, durante el 2025, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Alfaro.

TERCERA.- AMBITO DE COLABORACIÓN, PLAZO DE REALIZACIÓN Y ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Alfaro y la Asociación para la Demencia de Alzheimer de Alfaro, colaborarán de manera específica en la ayuda a familias en cuyo seno existan enfermos de Alzheimer u otras demencias, con el fin tanto de mejorar la calidad de vida de éstos como la suya propia, a través de una adecuada atención, formación e información, a la vez que desempeñando una labor de sensibilización hacia todas las personas e instituciones ajenas al problema.

La aportación a la Asociación para la Demencia de Alzheimer por el Ayuntamiento de Alfaro, se trata de una cantidad económica, en concepto de sueldo de la Técnica Socio Sanitaria y el personal de limpieza.

La actividad subvencionada se considera por la legislación básica en materia de subvenciones como un acto de mera liberalidad y por lo tanto no crea ningún derecho público subjetivo de la Asociación para la Demencia del Alzheimer frente al Ayuntamiento, de tal suerte que en ningún caso podrá condicionar al Ayuntamiento a la hora de elaborar sus presupuestos el que tenga que incluir al menos la misma partida presupuestaria que el ejercicio anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
3. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
6. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
ALFARO
(LA RIOJA)**

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
12. Justificación de la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Alfaro, mediante la presentación de los documentos en las fechas concretas que a tal efecto se establezcan.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El abono de la aportación establecida se efectuará en los siguientes plazos y con los porcentajes que se indican:

- El 90% del importe total, tras la firma del presente Convenio de Colaboración.
- El 10% restante, tras la presentación y conformidad de los documentos justificativos del gasto realizado.

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el servicio/área de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

La Asociación para la Demencia de Alzheimer deberá presentar, antes del 30 de diciembre del 2025 ante el órgano gestor la siguiente documentación:

1. Las nóminas de cuatro meses de la Técnica Socio Sanitaria y del año completo del personal de limpieza.
2. Cuotas de la Seguridad Social, y transferencia bancaria del pago efectuado.
3. Memoria explicativa de la evaluación y ejecución de las actuaciones realizadas, con expresa mención de los resultados obtenidos.
4. Así mismo, deberá acreditar de forma detallada las aportaciones o ayudas que, para la consecución de sus fines, haya recibido o esté en curso de recibir por parte de organismos públicos y/o privados.
5. Carta de pago de reintegro en caso de remanente no utilizado, así como los intereses derivados de los mismos.

OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecen como causas que atemperan el importe del reintegro, la falta de justificación del gasto a la fecha prevista en el Convenio, siempre y cuando no sobrepase el año presupuestario. Esto supondrá una penalización de un 1% a deducir del importe de la subvención a multiplicar por el número de días que van desde la fecha de finalización de la justificación del gasto y la fecha real del pago de la actividad subvencionada, siempre y cuando no se sobrepase un trimestre natural sobre el plazo de terminación del Convenio.

NOVENA.- SEGUIMIENTO

Anualmente, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Alfaro y dos representantes



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
ALFARO
(LA RIOJA)**

de la Asociación para la Demencia de Alzheimer, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo dentro del correspondiente ejercicio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces: una tras la firma del Convenio o la Adenda anual para analizar y valorar las actuaciones financiadas, y otra a la finalización de las mismas, para efectuar su evaluación.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Las discrepancias serán resueltas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfaro.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen al Ayuntamiento de Alfaro serán designados por la Alcaldesa-Presidenta del mismo y los que representen a la Asociación para la Demencia de Alzheimer, por su Presidente u Órgano con potestad para ello.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Alfaro, a través de su Área de Recursos Humanos, Sanidad y Servicios Sociales, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto de este Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma, de la cual emitirá, en su caso, el correspondiente informe de conformidad.

Por otra parte, la Asociación para Demencia de Alzheimer deberá hacer constar, en sitio visible o en el material divulgativo o publicitario de los servicios o actuaciones, la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2025 hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, con fecha tope de 30 de diciembre de 2025.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMO SEGUNDA.-MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES O DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Asociación para Demencia de Alzheimer deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones o contenidos inherentes al presente Convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación y siempre con anterioridad al momento de finalización de la vigencia del Convenio o de la Adenda correspondiente.

Cuando la modificación propuesta sea de naturaleza no sustancial, la propia Comisión de Seguimiento resolverá mediante Acuerdo, que deberá adjuntarse como Anexo a la correspondiente Adenda, y se comunicará a los correspondientes Órganos de Gobierno del Ayuntamiento. A estos efectos, se consideran modificaciones sustanciales:

- La modificación de los ámbitos subjetivos y materiales del Convenio.
- La alteración de los compromisos de financiación.

En los casos en que la Comisión de Seguimiento considere que la modificación propuesta es sustancial y, en consecuencia, se declare incompetente para la resolución o aceptación de la misma, se procederá del modo habitual en la tramitación de las propuestas de Convenios.

DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento, total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Convenio de Colaboración, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del Convenio de Colaboración, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de Asociación para la demencia de Alzheimer en relación con el Convenio que se suscriba en desarrollo del mismo, ésta deberá reintegrar al Ayuntamiento de Alfaro la cantidad recibida como aportación económica del Convenio que se hubiera suscrito e incumplido, siendo a cargo de la Asociación para la Demencia de Alzheimer la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.



**M.I. AYUNTAMIENTO
DE
ALFARO
(LA RIOJA)**

La denuncia, del Convenio de Colaboración que, en su caso, se suscriba en base al mismo, deberá producirse por escrito, en el plazo de dos meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

DÉCIMO CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el MI Ayuntamiento de Alfaro,
LA ALCALDESA

Por A.D.A.
LA PRESIDENTA

M^a Yolanda Preciado Moreno

Matilde García Bezunartea